



REPUBLICA DEL PERÚ  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la Universalización de la Salud"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**Nº 243 -2020-GR. APURIMAC/GG.**

Abancay,

06 AGO. 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 280-2020-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 12/06/2020; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC, de fecha 01/04/2013, se aprueba autorizar la implementación del Programa Iniciativas de Apoyo a las Competitividad Productiva PROCOMPITE APURIMAC a cargo del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva por los Gobierno Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 611-2013-GR. APURIMAC/PR de fecha 16/09/2013, se aprobó la relación de Propuestas Productivas Ganadoras del Fondo Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2013, según acuerdo de Consejo Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/CR, hasta por el monto de S/. 14' 377, 213.29, por Categorías A (Cuadro de Merito de Propuesta Productivas Evaluadas Ganadoras, Categoría A, que contiene 58 AEO) y B (Cuadro de Méritos de Propuestas Productivas Evaluadas Ganadoras, Categoría B, que contiene 31 AEO), Anexo N° 1 y Anexo N° 2;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2017-GR-APURIMAC/CR de fecha 30/11/2017 el Consejo Regional de Apurímac aprueba: Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac la transferencia definitiva de la capacidad productiva otorgadas a través del Concurso PROCOMPITE APURIMAC 2013 a favor de 68 Agentes Económicos Organizados AEO por el monto de S/. 9, 189,777.35 (Nueve Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 35/100 soles), que cumplan con las condiciones establecidas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2019-GR. APURIMAC/GR de fecha 24/05/2019, resuelve: Modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 611-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 16/09/2013, específicamente en los anexos Nros. 1 y 2 (Cuadro de Méritos de Propuestas Productivas Evaluadas Ganadoras A y Categoría B, referente a los nombres de la asociación de las propuestas productivas;

Que, en fecha 30/12/2017 la C.P Melissa Romero Merino - Gestor de Liquidación, emite el Informe N° 036-2017-GRA/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE/MMR, dirigido al Coordinador Regional de PROCOMPITE- GRA, informando que: sea elaborado el Expediente de Liquidación de acuerdo a las sugerencias de la Unidad Técnica PROCOMPITE/MEF y se suscribió el Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera por el monto de S/ 204,664.32 (doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro 32/00 soles), de los ejercicios

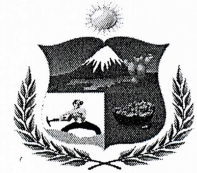






REPÚBLICA DEL PERÚ  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la Universalización de la Salud"



243

Que, en fecha 05/06/2020 la CPC Susana Karen Gonzales Espinoza, emite el Informe N° 016-2020-GRAP/GRDE/SGMyC-SKGE, dirigido al Sub Gerente de Mypes y Competitividad, mediante el cual remite el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** para la liquidación del plan de negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y DE LA COMERCIALIZACION DE MAIZ DE CHOCLO, ASOCIACION DE PRODUCTORES MOSOQ KALLPA DISTRITO DE CURAHUASI, ABANCAY-APURIMAC"; señalando en sus conclusiones y recomendaciones, lo siguiente: *La que suscribe el presente informe DA LA CONFORMIDAD TECNICA FINANCIERA para la liquidación del PLAN DE NEGOCIO "Mejoramiento De La Producción y de la Comercialización de Maíz de Choclo, Asociación de Productores Mosoq Kallpa Distrito de Curahuasi, Abancay-Apurímac"; Según detalle de las metas asignadas a este plan de negocio: 2013 con meta 399, en el año 2014 con la meta 194, en el año 2015 con la meta 180, en el año 2016 con la meta 250 y 2017 con la meta 286 ascienden a S/ 217,769.24 (doscientos diecisiete mil setecientos sesenta y nueve con 84/100 soles) los mismos que se visualizan en el acta de conciliación contable de liquidación financiera la cual se encuentra en la página. 549. Por tanto solicito, a través de su despacho remita el presente documento a la Comisión de Revisión y Evaluación de Liquidaciones PROCOMPITE para su respectiva evaluación y aprobación para el acto resolutorio de liquidación (...).*

Que, en fecha 25/05/2020 se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 195-2020-GR.APURIMAC/GR, mediante el cual se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Responsable de gestionar la transferencia definitiva de bienes y cierre de propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2011 y la transferencia definitiva de bienes, liquidación y cierre de las propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013, aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1048-2011-GR-APURIMAC/PR de fecha 14 de diciembre del 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2019-GR-APURIMAC de fecha 08 de Febrero del 2019 respectivamente;

Que, en fecha 10/06/2020 la Comisión Responsable de gestionar la transferencia definitiva de bienes y cierre de propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2011 y la transferencia definitiva de bienes, liquidación y cierre de las propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013, emite el Informe N° 020-2020/GRAP/GRDE/SGMC-CGTLC-PROCOMPITE, mediante el cual concluye señalando: *Los que suscriben el presente informe DAMOS CONFORMIDAD TECNICA FINANCIERA para la liquidación del PLAN DE NEGOCIO "Mejoramiento De La Producción y de la Comercialización de Maíz de Choclo, Asociación de Productores Mosoq Kallpa Distrito de Curahuasi, Abancay-Apurímac". Por tanto solicitamos remita el presente documento dando su conformidad a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para su respectiva conformidad y proceda a derivar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación resolutoria.*

Que, en fecha 10/06/2020 la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, emite el Informe N° 124-2020-GRAP/GRDE/SGMyC, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante el cual remite conformidad para acto resolutorio de liquidación del plan de negocio denominado: "Mejoramiento De La Producción y de la Comercialización de Maíz de Choclo, Asociación de Productores Mosoq Kallpa Distrito de Curahuasi, Abancay-Apurímac"; señalando que: *luego de haberse revisado el documento de referencia Informe N° 020-2020/GRAP/GRDE/SGMC-CGTLC-PROCOMPITE, DOY CONFORMIDAD para la elaboración del acto resolutorio de liquidación del plan de negocio referido;*

Que, en fecha 12/06/2020 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite el Informe N° 280-2020-GR.APURIMAC/GRDE, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite conformidad a la Liquidación del plan de negocio para la aprobación resolutoria; en el cual concluye señalando: *habiéndose realizado al pie de la letra la subsanación correspondiente a las observaciones emitidas por su despacho, esta gerencia regional de Desarrollo Económico otorga CONFORMIDAD FINAL, a la liquidación del plan de negocio "Mejoramiento De La Producción y de la Comercialización de Maíz de Choclo, Asociación de Productores Mosoq Kallpa Distrito de Curahuasi, Abancay-Apurímac" (...);*

Que, mediante Opinión Legal N° 331- 2020-GRAP/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: *Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Desarrollo Económico, del Sub Gerente de MYPES y Competitividad de la de la Comisión Responsable de gestionar la transferencia definitiva de bienes y cierre de propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2011 y la transferencia definitiva de bienes,*





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



liquidación y cierre de las propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Gestor de Liquidación de planes de Negocio- PROCOMPITE, quienes recomiendan la Aprobación del Expediente sobre Liquidación Técnico Financiera de la Propuesta Productiva denominada: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ DE CHOCLO, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MOSOQ KALLPA DISTRITO DE CURAHUASI, ABANCAY-APURÍMAC; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive, del Expediente antes señalado; **por el monto de S/217,769.24** (doscientos diecisiete mil setecientos sesenta y nueve con 24/100 Soles) **de los ejercicios presupuestales según meta: 2013-399, 2014-194, 2015-180 2016-250 y 2017-286 conforme el acta de conciliación financiera, importe que corresponde al aporte económico del Gobierno Regional de Apurímac; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;**

Que, la Ley N° 29337- Ley que Establece Disposiciones Para Apoyar la Competitividad Productiva; la misma que en su **Artículo 1°.- Disposiciones para la competitividad productiva:** *Declarase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;*

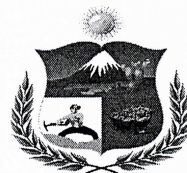
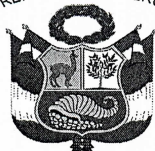
Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF; mediante el cual se decreta: **Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva.-** *Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, compuesto por cuatro capítulos, trece artículos y cuatro Disposiciones Complementarias Finales. Artículo 3°.- Disposición derogatoria.-Deróguese el Decreto Supremo N° 192-2009-EF que aprobó el Reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, salvo para los supuestos establecidos en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento que se aprueba con la presente norma, en los que se indica que el precitado Reglamento resulta de aplicación.*

**Que, Decreto Legislativo N° 1252,** Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. **La Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252,** dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los **Gobiernos Regionales** y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.

Sobre la Justificación de la intervención del Estado para financiar propuestas productivas podemos señalar que: De acuerdo a la Ley Nro. 29337 – Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva, es prioritario para el Estado Peruano la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva cuyo objeto sea mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia tecnológica. Esta prioridad del Estado se sustenta en los cinco principios: que fundamentan la interacción de los agentes económicos los que se detallan a continuación:

- Existen beneficios que se generan del intercambio comercial de los agentes económicos.
- Los mercados tienden al equilibrio.
- Los recursos deben utilizarse tan eficientemente como sea posible para conseguir los objetivos de la sociedad.
- Los mercados suelen conducir a la eficiencia.
- Cuando los mercados no consiguen la eficiencia, la intervención del Estado puede generar incentivos que conduzcan a mejorar el bienestar social.





Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente sobre Liquidación Técnico Financiera de la Propuesta Productiva denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ DE CHOCLO, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MOSOQ KALLPA DISTRITO DE CURAHUASI, ABANCAY-APURÍMAC"**; se advierte que:

1. El Expediente cuenta con el Convenio Ejecutivo Regional N° 40-2014-GR.APURIMAC/PR; (a folios 466) y el Convenio Ejecutivo Regional N° 81-2014-GR.APURIMAC/PR (a folios 462) el mismo que tiene como objeto cofinanciar la Propuesta Productiva "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ DE CHOCLO, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MOSOQ KALLPA DISTRITO DE CURAHUASI, ABANCAY-APURÍMAC", plasmada en el plan de negocios que resultó ganador en el concurso PROCOMPITE-GR-APU-2013, con la finalidad de ejecutar el mismo.
2. El expediente cuenta con las Actas de Entrega y Recepción de Bienes (folios 459,463) de fechas 07/10/2014, 27/07/2014.
3. El expediente cuenta con el Acta de Finalización (a folios 442) a la Ejecución de la Propuesta Productiva del Convenio Ejecutivo Regional N° 40-2014-GR.APURIMAC/PR, y del Convenio Ejecutivo Regional N° 81-2014-GR.APURIMAC/PR.
4. El expediente cuenta con el Acta de Conciliación Financiera (a folios 549) **el mismo que contiene el monto real contabilizado y conciliado financieramente 2013, 2014,2015,2016 y 2017; por el monto de S/ 217,769.24.**
5. El Expediente cuenta con los Informes Técnicos, emitidos por: los profesionales Gestores de Liquidación-PROCOMPITE, por los integrantes de la Comisión Responsable de gestionar la transferencia definitiva de bienes y cierre de propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2011 y la transferencia definitiva de bienes, liquidación y cierre de las propuestas productivas ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013, por el Sub Gerente de la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad y por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac; concluyendo en dichos informes sobre la procedencia de la Liquidación Técnico Financiera de la Propuesta Productiva en mención.

Que, es menester señalar que los entes administrativos, responsables, han evaluado los aspectos normativos en relación al Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica Financiera de la Propuesta Productiva denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ DE CHOCLO, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MOSOQ KALLPA DISTRITO DE CURAHUASI, ABANCAY-APURÍMAC"**, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA Y FINANCIERA**; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto resolutivo administrativo pertinente.

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por los fundamentos expuestos, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/02/2019, y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la liquidación Técnica y Financiera de la Propuesta Productiva: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ DE CHOCLO,**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES MOSOQ KALLPA DISTRITO DE CURAHUASI, ABANCAY-APURÍMAC", por el monto de **S/217,769.24 (Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Nueve 24/00 soles)** de los ejercicios presupuestales según **meta: 2013-399, 2014-194, 2015-180, 2016-250 y 2017-286**, conforme se tiene del acta de conciliación financiera, importe que corresponde al aporte económico del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de sus órganos competentes contables, realice todas las recomendaciones y las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado, de Propuesta Productiva objeto del presente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, elabore adecuadamente el informe de Cierre, conforme a lo establecido en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, comunicando al Ministerio de la Producción con este, así como con la presente Resolución de Liquidación Técnica-Financiera, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** Copias de los Actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Coordinador Regional de PROCOMPITE y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que corresponda.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Econ. **ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



ROBJ/GG  
 MPG/DRAJ  
 IAZV/ABG.

